



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA
 VICECONSEJERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL E INNOVACION TECNOLOGICA
 DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
 SANTA CRUZ DE TENERIFE

DT-R

Sr. Don José Luís García Martínez,
 en calidad de Presidente de la
**FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
 DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE
 SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)**
 Avda. Asuncionistas, 10 - 1º
 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE

**ASUNTO: Concediendo a la FEDERACIÓN
 PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL
 METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE
 SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)
 la condición de entidad reconocida para
 impartir Cursos teórico-prácticos relativos a
 conocimientos técnicos y a conocimientos
 específicos para poder obtener los carnés
 profesionales de Instalador (I) y Mantenedor
 (M) en la especialidad de Calefacción y Agua
 Caliente Sanitaria (especialidad A) y en la de
 Climatización (especialidad B) en la
 provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

Visto su escrito del día 29 de Enero del corriente año 2.002 (entrado el 19 de Febrero en esta Dependencia), en el que solicita que se conceda a FEMETE la condición de entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos sobre conocimientos técnicos y sobre conocimientos específicos previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1.998, de 31 de julio.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el citado artículo 15º, la recepción y superación de tales cursos teórico-prácticos es imprescindible para que las personas que (careciendo de un título de grado superior o medio en la materia) deseen ejercer tareas de instalación y mantenimiento de instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria puedan obtener el preceptivo carné profesional de Instalador y/o Mantenedor en la especialidad de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y/o en la de Climatización.

RESULTANDO que se ha detectado (no solo por FEMETE, sino también por este Servicio de Seguridad Industrial) que en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (y en toda España) hay necesidad de mejorar la formación técnica de las personas que se dedican a la instalación, el mantenimiento y la reparación de las sobredichas instalaciones.

RESULTANDO que hasta la fecha las personas sin titulación de grado superior o medio en la materia todavía no pueden obtener en esta provincia los mencionados carnés profesionales por no existir ninguna entidad que haya sido

reconocida por la Dirección General de Industria y Energía de Canarias para impartir los mencionados cursos teórico-prácticos.

RESULTANDO que los programas y el número de horas previstas para los cursos se adaptan perfectamente a lo establecido en los Apéndices 11.1 (para el Curso sobre Conocimientos Técnico) y 11.2 (para el referente a los Conocimientos Específicos) de la Instrucción Técnica Complementaria 11 del RITE.

RESULTANDO que FEMETE no ha actuado a la ligera, sino que, antes de solicitar la concesión de entidad reconocida para impartir tales cursos, ha mantenido contactos y cambios de impresiones con el Servicio de Seguridad Industrial de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que la mayor parte de los profesores que intervendrán en la impartición de los citados cursos (profesores que se indican - junto con sus curriculum vitae - en la documentación que acompaña a la solicitud) son Técnicos conocidos por este Servicio de Seguridad Industrial y profesionalmente acreditados en el sector.

RESULTANDO que, en particular, el Director Técnico de los Cursos está acreditado como profesor titular de estos mismos Cursos en la sede en Madrid de CONAIF y es precisamente el autor de los Libros de Texto referentes a estos Cursos.

RESULTANDO que se considera que los medios didácticos y los materiales de prácticas descritos en la documentación anexa a la solicitud son suficientes para poder impartir con calidad los cursos sobre instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria en cuestión.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2.001, de 14 de mayo, el órgano competente para dictar tal Resolución de concesión de entidad reconocida es la Dirección General de Industria y Energía.

El Ingeniero Industrial que suscribe, a la vista de lo anteriormente expuesto, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º.- **Que se conceda a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE) la condición de entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos relativos a conocimientos técnicos y a conocimientos específicos para poder obtener los carnés profesionales**



de Instalador (I) y de Mantenedor (M) en las especialidades de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria (especialidad A) y de Climatización (especialidad B) previstos en el artículo 15º del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

2º.- Que el ámbito geográfico de tal reconocimiento se circunscriba a la provincia de Santa Cruz de Tenerife (tal como solicita FEMETE).

3º.- Que la presente concesión tenga una vigencia de 5 años desde la entrada en vigor del RITE para el curso de conocimientos técnicos (que es lo máximo que permita la legislación vigente) y de 5 años a partir de la fecha de la presente Resolución para el curso de conocimientos específicos.

4º.- Que, antes de iniciar la impartición de cada Curso, FEMETE lo ponga en conocimiento, de la Dirección General de Industria y Energía.

EL JEFE DE SERVICIO DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL

Antonio Carreras y Fontseré

Nº Resolución: 307

Fecha: 19/03/02

RESOLUCIÓN : Vista la **PROPUESTA** anterior, razonada y ajustada a la legislación vigente, esta Dirección General de Industria y Energía de Canarias la hace suya y la eleva a **RESOLUCIÓN**.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero del 2.002

EL JEFE DE AREA DE INDUSTRIA
(Por delegación del Director General de Industria y Energía,
según Resolución nº DG-1052 de 21-11-2.001)

Fdo.: Antonio López Galjás

Edificio de Usos Múltiples

Avenida de Anaga, 35 - 7º

Tfno: (922) 24 10 00

Fax: (922) 27 32 49

8071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edificio de Usos Múltiples

Plaza de los Derechos Humanos, s/n - 8º

Tfno: (928) 37 10 77

Fax: (928) 38 40 70

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA